



Final (DCF) del Decreto de Urgencia N° 022-2019, de los cuales S/ 4,914,500.00, ya se encuentran certificados”;

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente que apruebe el “Plan anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2024-Edición Bicentenario”;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2024-Edición Bicentenario”, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2261893-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal FAP a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00128-2024-DE

Lima, 13 de febrero del 2024

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 000203-2024-SECRE/ FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 00250-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00195-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú, dentro de su flota de aeronaves de transporte, cuenta con la aeronave C-27J Spartan con la capacidad del Sistema Contraincendio Aéreo (GUARDIÁN), en la cual se realizan vuelos en operación militar cuando se presentan desastres naturales, operaciones las cuales se desarrollan contando con personal de tripulantes aéreos debidamente entrenados y capacitados para realizar este tipo de misiones con gran profesionalismo y seguridad;

Que, mediante Nota Diplomática S-GCM-24-002632, la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia solicita a la Embajada de la República de Perú en

Colombia, el apoyo del Gobierno de Perú mediante el préstamo de 200 unidades del Sistema Guardián Water Box Aerial Firefighting y personal idóneo y entrenado para la operación del referido sistema, debido a la situación que viene enfrentando el país a causa de la ola de calor e incendios forestales;

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 001-2024, el Asesor Jurídico del Grupo Aéreo N° 8 de la Fuerza Aérea del Perú considera legalmente viable la tramitación de la Resolución Ministerial que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Mayor FAP Sergio César Benito BELTRAN PASTOR y del Técnico Inspector FAP Clever Francisco CERRÓN JURADO, quienes realizarán el traslado del Sistema Contraincendio Guardián, a fin de realizar operaciones aéreas para mitigar los incendios forestales presentados en diversas zonas de la República de Colombia, del 28 al 30 de enero de 2024;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos, anexada al expediente, la Fuerza Aérea del Perú cuenta con personal calificado y con la capacidad para combatir incendios forestales con el Sistema GUARDIÁN, que consta de contenedores biodegradables con capacidad de transportar 1000 litros de agua; por cuanto, al realizar el traslado del Sistema Contraincendio Aéreo y del personal de tripulantes aéreos calificados hacia la República de Colombia, les permitirá a la Fuerza Aérea Colombiana realizar operaciones aéreas en forma segura y eficiente, aplicando los conocimientos y la experiencia adquirida en la ejecución de estas operaciones aéreas por la Fuerza Aérea de Perú a nivel nacional e internacional lo cual redundará en beneficio de la República de Colombia;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 013 DGVC-ME/SIAF-RP, suscrita por el Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos en comisión de servicio en el exterior se efectuarán con cargo al Presupuesto institucional del Año Fiscal 2024, de la Unidad Ejecutora N° 005: Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, concordante con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, asimismo, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000003, emitida por el Jefe del Departamento de Ejecución Presupuestal de la Fuerza Aérea del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio Extra FAP N° 000203-2024-SECRE/ FAP, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú remite a este Ministerio el proyecto de resolución ministerial que autoriza el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Mayor FAP Sergio César Benito BELTRAN PASTOR y del Técnico Inspector FAP Clever Francisco CERRÓN JURADO, para el traslado del Sistema Contraincendio Guardián, a fin de realizar operaciones aéreas para mitigar los incendios forestales presentados en diversas zonas de la República de Colombia, con eficacia anticipada del 28 al 30 de enero de 2024; autorizando su salida del país con efectividad al 27 de enero y su retorno al 31 de enero de 2024; adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 00250-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 063-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, a través de correo institucional de fecha 13 de febrero de 2024, el Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, precisa que el Mayor FAP Sergio César Benito BELTRAN PASTOR y el Técnico Inspector FAP Clever Francisco CERRÓN JURADO, efectuaron el traslado del Sistema Contraincendio Guardián, del 28 al

30 de enero de 2024, a fin de realizar operaciones aéreas para mitigar los incendios forestales presentados en diversas zonas de la República de Colombia, saliendo del país el 27 de enero de 2024 y retornando el 31 de enero de 2024; por lo que, considera pertinente autorizar el viaje en comisión de servicio al exterior solicitado por la Fuerza Aérea del Perú, bajo los alcances de la figura de eficacia anticipada;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo normativo, indica que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el citado artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante el Informe Legal N° 00195-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Mayor FAP Sergio César Benito BELTRAN PASTOR y del Técnico Inspector FAP Clever Francisco CERRÓN JURADO, con eficacia anticipada del 28 al 30 de enero de 2024, para el traslado del Sistema Contraincendio Guardián, a fin de realizar operaciones aéreas para mitigar los incendios forestales presentados en diversas zonas de la República de Colombia, autorizando su salida del país con efectividad al 27 de enero y su retorno al 31 de enero de 2024;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Mayor FAP Sergio César Benito BELTRAN PASTOR, identificado con NSA N° 97237 y DNI N° 43703483 y del Técnico Inspector FAP Clever Francisco CERRÓN JURADO, identificado con NSA N° 606654 y DNI N° 09870014, con eficacia anticipada del 28 al 30 de enero de 2024, para el traslado del Sistema Contraincendio Guardián, a fin de realizar operaciones aéreas para mitigar los incendios forestales presentados en diversas zonas de la República de Colombia; autorizando su salida del país con efectividad al 27 de enero y su retorno al 31 de enero de 2024.

Artículo 2.- La Fuerza Aérea del Perú, efectúa los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos de ida y vuelta: Lima – Ciudad de Bogotá (República de Colombia) – Lima

Clase económica		
US \$ 2,080.12 x 2 personas	=	US \$ 4,160.24
Viáticos		
US \$ 370.00 x 3 días x 2 personas	=	US \$ 2,220.00

Total a Pagar	=	US \$ 6,380.24

Artículo 3.- El personal más antiguo comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 4.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2261887-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00096-2024-DE

A solicitud del Ministerio de Defensa, se publica Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 00096-2024-DE, publicada en la edición del día 9 de febrero de 2024.

- En el cierre de la Resolución Ministerial;

DICE:

“Regístrese, comuníquese y archívese.”

DEBE DECIR:

“Regístrese, comuníquese y publíquese.”

2261709-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Aprueban el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para fortalecer la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000025-2024-MIDIS

San Isidro, 13 de febrero del 2024

VISTOS:

Las Actas de las sesiones de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para fortalecer la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, de fechas 09 y 23 de enero de 2024; el Informe N° D000038-2024-MIDIS-DDP emitido por la Dirección de Diseño de Políticas; el Informe N° D000036-2024-MIDIS-DGPE emitido por la Dirección General de Políticas y Estrategias; el Memorando N° D000078-2024-MIDIS-VMPES emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Informe N° D000032-2024-MIDIS-OM emitido por la Oficina de Modernización; el Informe N° D000044-2024-MIDIS-OGPPM emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000056-2024-MIDIS-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministerios ejercen, entre otras, las funciones de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a